



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 3 de noviembre de 2010.

Señor
Secretario del Fondo de
Financiamiento y Desarrollo
Sustentable de la Actividad Lechera
Contador Jorge Nemmer

Carpeta N°230018 E. 6743/10

Oficio 7767/10

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de octubre de 2010:

“**VISTO:** los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2010 formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones, y las Notas Explicativas correspondientes.

RESULTANDO:1) que dichos Estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30 de setiembre de 2010 a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue remitida a la Auditoría Interna de la Nación;

3) que se realizó la publicación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2009, los cuales fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

4) que el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) no remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2010;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2010 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del T.O.C.A.F. (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 160 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2009, el Organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Inciso 2) del Artículo 160 del TOCAF (Resultando 3);

5) que el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) no dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 5) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo a las Normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (I.N.T.O.S.A.I.);

7) que en la publicación a que se refiere el Considerando anterior deberá hacerse mención a que dichos Estados Contables fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Contables emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: “Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos, las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 5 de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.)”.-

Saludo a Usted atentamente.

sd


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL